



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS		INSERCIONES	
Anual	4.240 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		15 ptas. palabra	
Ayuntamientos . . .	3.180 ptas.			500 ptas. mínimo	
Trimestral	1.590 ptas.			Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas	De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1987		Viernes 28 de agosto		Número 195	

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Diputación y en el de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. José Luis Montes Alvarez, asistido del Secretario que suscribe, por Decretos de fechas 18 y 21 del presente mes de agosto, respectivamente, ha resuelto declarar constituida la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, nombrando a tal efecto, miembros de la misma, a los siguientes Diputados:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Luis Montes Alvarez.

Diputados:

- D. Fernando Cardero Azofra.
- D. José M.ª Martínez González.
- D. Evaristo Camarero Arlanzón.
- D. Angel Guerra García.
- D. Angel Olivares Ramírez.
- D.ª Iciar Sáenz de Buruaga Zapirain.

- D. Julio-Víctor Pascual Abad.
- D. Fernando Campo Crespo.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente ha designado, para ocupar las dos Vicepresidencias de esta Corporación Provincial, a los siguientes Diputados:

Vicepresidente 1.º:

- D. Fernando Cardero Azofra.

Vicepresidente 2.º:

D. José M.ª Martínez González.

Burgos, agosto de 1987. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Doña Guadalupe Ruesca Cerezo, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Reláchigo, margen izquierda, en el paraje denominado «Río Soto», del término municipal de Bascañana (Burgos), con destino a riego de 0,8209 Has. de la finca.

El pozo tiene sección rectangular de 7 x 7 metros, y profundidad de 7,00 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 19 C. V. fiscales, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las

reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 28 de julio de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5423.—2.100,00

El Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), ha solicitado autorización para realizar el cerramiento del Complejo de la Casa Consistorial que se encuentra ubicada en la margen derecha del río Baro, en el Paraje «El Cañón», con valla metálica de 58 metros de longitud por dos metros de altura, en dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará

de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. —El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5438.—2.750,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. José Manuel Ramillete Agoiz, en representación de Dirsa Preko, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura para supermercado, sito en calle Santa Margarita, núm. 3, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 17 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible). 5439.—1.790,00

D. Amando Castro Cámara, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para reforma de local para pescadería, sita en calle Obispo Velasco, núm. 73, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 17 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible). 5440.—1.635,00

D. Luis Jesús Parra Serrano, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para apertura de un local para taller de mecanizados, sito en Ctra. Madrid-Irún, kilómetro 155, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 13 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible). 5426.—1.775,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 4 de junio de 1987 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector «Comercio del Calzado».

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector citado anteriormente, suscrito por Federación Provincial de Empresarios y las Centrales Sindicales UGT, CC. OO. y USO, el día 29 de mayo del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo, con fecha 3 de junio de 1987.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de junio de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para el Sector «Comercio de Calzado».

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª: **Partes contratantes, ambito funcional, territorial, personal y temporal.**

Artículo 1.º — **Partes contratantes.**

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación Empresarial Provincial de Comercio y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales de USO, UGT y CC. OO.

Art. 2.º — **Ambito funcional.**

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de «Comercio de Calzado, Almacenistas y Detallistas», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Comercio en general, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo sindical de trabajo obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.º — Ambito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las señaladas en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Art. 5.º — Ambito temporal.

Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1987 y tendrá una vigencia de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1987.

Al término de su vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes firmantes del Convenio, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.ª: Compensación, absorción, garantía «ad personam».**Art. 6.º — Compensación y absorción.**

A los efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Art. 7.º — Garantía «ad personam».

Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pueda existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II**Retribuciones****Sección 1.ª: Regulación salarial.****Art. 8.º — Salarios.**

Para el año de 1987 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al Convenio; para el período de vigencia de 1.º de enero de 1987 a 31 de diciembre del mismo año, incrementándose las anteriores tablas en un 6,875 %.

Cláusula de revisión.

Igualmente se conviene una cláusula de revisión salarial que operará a 31 de diciembre de 1987, sobre las posibles diferencias existentes entre el 6,875 % pactado y el IPC de 1987 publicado por el INE, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1987 a 31 de diciembre de 1987.

Las diferencias si existieran se abonarán dentro del primer trimestre de 1988.

Sección 2.ª: Complementos salariales.**Art. 9.º — Antigüedad.**

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario asignado del presente Convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Art. 10. — Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: una paga de «Verano» pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una paga de «Navidad» pagadero antes del día 22 de diciembre.

Art. 11. — Gratificación por ventas.

Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada durante el mes de marzo.

Art. 12. — Dietas.

El importe de la dieta completa se fija en 2.466 pesetas diarias y el de la media dieta en 1.233 ptas.

CAPITULO III**Jornada laboral y vacaciones****Art. 13. — Jornada laboral.**

Se fija la jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año 1987, será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo, equivalente a 40 horas semanales.

Art. 14. — Vacaciones.

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquella y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuya efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO IV**Licencias****Art. 15. — Permisos retribuidos.**

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos políticos, a un día de licencia retribuido y a otro más no retribuido.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento de cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, avi-

sando con carácter previo a la empresa, se ampliará en este último apartado a un día más no retribuido.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

El trabajador tendrá un permiso semanal de una hora para asuntos particulares, que disfrutará dentro de las horas de menor actividad mercantil, previo acuerdo con la empresa y avisándola con tiempo en la medida de lo posible.

Art. 16.

La mujer trabajadora tendrá permiso al menos de un período laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el tiempo no disfrutado antes del parto. Asimismo, tendrá derecho a una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 17.

Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 18. — Jubilación.

A los trabajadores que se jubilen con 20 años de permanencia en la empresa, se les premiará con dos mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. Los que se jubilaran llevando en la empresa 25 años o más, se les otorgará un premio consistente en tres mensualidades pagaderas en las mismas condiciones.

A efectos de la jubilación a los 64 años prevista en el Real Decreto Ley 14/1981 de 20 de agosto y Real Decreto 2.705/1981 de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el art. 2.º, apartado 1, letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Art. 19. — Accidentes de trabajo y enfermedad.

En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido por el régimen de asistencia a la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 20. — Ropa de trabajo.

La empresa que exija al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, incluida chaqueta y corbata o un uniforme, le facilitará las prendas adecuadas, y no serán obligatorias mientras no sean suministradas.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 21.

En lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

Art. 22. — Comisión mixta paritaria.

La Comisión mixta paritaria estará integrada por tres miembros de cada una de las partes negociadoras, Centrales Sindicales y Federación Provincial de Empresarios de Comercio y tendrá como funciones aparte de las funciones de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la actividad del Comercio de Calzado. Para estas cuestiones la Comisión paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Art. 23. — Derechos sindicales.

Los derechos sindicales de los trabajadores se regularán por los pactos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor, durante el período de duración de este Convenio.

Art. 24. — Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación consideradas globalmente.

PAGA REVISION — AÑO 1986

CATEGORIAS	Mes	Año	Mes	Año
Viajante	58.243	873.641	731	10.961
Dependiente de 25 años	58.243	873.641	731	10.961
Dependiente mayor (10 % más que el anterior) ...	64.029	960.432	767	11.502
Dependiente 22-25 años	51.541	773.122	559	8.392
Ayudante 20-22 años	48.191	722.872	474	7.117
Ayudante 18-20 años	45.977	689.652	420	6.297
Aprendiz 16-17 años	25.861	387.918	—	—
Contable	64.029	960.432	767	11.502

CATEGORIAS	Mes	Año	Mes	Año
Oficial Administrativo	58.243	873.641	731	10.961
Auxiliar mayor 25 años	54.612	819.178	639	9.583
Auxiliar 22-25 años	51.541	773.122	559	8.392
Auxiliar 20-22 años	48.191	722.872	474	7.117
Auxiliar 18-20 años	45.977	689.652	420	6.297
Aspirante 16-17 años	26.977	404.662	—	—
Mozo especializado	50.068	751.023	523	7.848
Mozo	48.191	722.872	474	7.117
Auxiliar caja 16-17 años	30.326	454.894	329	4.939
Auxiliar caja 18-20 años	45.977	689.652	420	6.297
Auxiliar caja 20-22 años	48.191	722.872	474	7.117
Auxiliar caja 22-25 años	51.541	773.122	559	8.392
Auxiliar caja mayor 25 años	54.612	819.178	639	9.583
Profesional oficio 1.ª y conductor mayor 25 años.	58.243	873.641	731	10.961
Profesional oficio 2.ª y conductor hasta 25 años ...	51.541	773.122	559	8.392
Limpieza-jornada	45.960	689.402	882	13.232
Limpieza-hora	282			

AÑO 1987

CATEGORIAS	Mes	Año	CATEGORIAS	Mes	Año
Viajente	62.247	993.705	Aspirante 16-17 años	28.832	432.480
Depend. de 25 años	62.247	973.705	Mozo especializado	53.510	802.650
Depend. mayor (10 % más que el anterior)	68.472	1.027.080	Mozo	51.505	772.575
Depend. 22-25 años	55.085	826.275	Aux. caja 16-17 años	32.411	486.165
Ayudante 20-22 años	51.505	772.575	Aux. caja 18-20 años	49.138	737.070
Ayudante 18-20 años	49.138	737.070	Aux. caja 20-22 años	51.505	772.575
Aprendiz 16-17 años	27.639	414.585	Aux. caja 22-25 años	55.085	826.275
Contable	68.431	1.026.465	Aux. caja mayor 25 años	58.366	875.490
Oficial Administrativo	62.247	933.705	Prof. oficio 1.ª y conductor mayor 25 años	62.247	933.705
Auxiliar mayor 25 años	58.366	875.490	Prof. oficio 2.ª y conductor hasta 25 años	55.085	826.275
Auxiliar 22-25 años	55.085	826.275	Limpieza-Jornada	49.120	736.800
Auxiliar 20-22 años	51.505	772.575	Limpieza-hora	403	
Auxiliar 18-20 años	49.138	737.070			

Ayuntamiento de Cabia

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de agosto de 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 737.096 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.134.407 pesetas.

3. Intereses, 160.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 2.005.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 5.037.003 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 891.131.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 262.770.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 437.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.121.752.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.171.850.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 152.500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 5.037.003 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cabia, a 11 de agosto de 1987.
El Alcalde, José María Rui.

Ayuntamiento de Los Ausines

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de este municipio a D. Tomás Santamaría Santos.

Lo que se hace público a los efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento antes mencionado.

Los Ausines, a 31 de julio de 1987. — El Alcalde, Cipriano Sáiz Sáiz.

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones correspondientes al ejercicio de 1987 de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio e Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, quedan expuestos al público por plazo de 15 días para su examen y reclamación.

Los Ausines, 18 de agosto de 1987. — El Alcalde, Cipriano Sáiz Sáiz.

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Unico de 1987, sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con dicho acuerdo, sin necesidad de nueva resolución expresa, y conforme al resumen siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal 358.100 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.983.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 31.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 2.363.761.

Total estado de gastos, pesetas, 4.735.861.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 818.340.
2. Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 500.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 600.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.227.520.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 500.000.

Total estado de ingresos, pesetas 4.735.861.

Plantilla Orgánica y relación de puestos de trabajo

Funcionarios:

Secretaría - Intervención agrupada a efectos de su mantenimiento, con los Ayuntamientos de Rojas, Piérnigas, Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Vileña. (Grupo B).

En la actualidad, estando vacante la citada plaza a nivel de la Agrupación, la Secretaría-Intervención es prestada, en régimen de acumulación, por funcionario con Habilitación Nacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Llano de Bureba, a 8 de agosto de 1987. — El Alcalde Presidente, Máximo Valdivielso.

Ayuntamiento de Abajas

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición pública contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1987, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 76 de 2 de abril, se eleva a definitiva la aprobación inicial y conforme previene el artículo 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el resumen a nivel de capítulos del presupuesto mencionado:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

0. Resultas de ejercicios cerrados, 2.621.191 pesetas.
 1. Impuestos directos, pesetas, 477.952.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 58.278.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 144.000.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 258.848.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.476.400.

Total general de ingresos, pesetas, 5.036.669.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

0. Resultas de ejercicios cerrados, 269.080 pesetas.

1. Remuneración del personal, 125.612 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 872.000 ptas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.768.977.

Total general de gastos, pesetas, 5.036.669.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Abajas, a 17 de agosto de 1987. — El Alcalde, Marco Antonio García.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Unico de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme el acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, el cual conforme a lo previsto en el art. 112 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, es objeto de publicación resumida a nivel de capítulos a tenor del siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Operaciones de personal pesetas, 1.292.707.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.445.000 pesetas.
3. Intereses, 5.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 6.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 5.800.000.
9. Variación de pasivos financieros, 25.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 8.573.707 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 327.829.
2. Impuestos indirectos pesetas 135.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 750.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 425.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.346.420.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 5.289.458.
9. Variaciones de pasivos financieros, 300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Moradillo de Roa, a 11 de agosto de 1987. — El Alcalde, Miguel Arroyo.

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 21 de abril 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 150.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.710.360 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 5.000.

Total del presupuesto preventivo 1.865.360 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 185.596.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 30.809.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 549.805.
4. Transferencias corrientes pesetas, 351.150.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 748.000.

Total del presupuesto preventivo 1.865.360 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villaquirán de la Puebla, a 23 de abril de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Tardajos

Observado error en el anuncio al público del resumen del presupuesto preventivo para el ejercicio de 1987, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de junio de 1987, por el presente se subsana, quedando el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal 3.258.680 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.159.000 pesetas.
3. Intereses, 830.235 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 950.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 4.630.470.
9. Variación de pasivos financieros, 1.770.696 pesetas.

Total gastos, 15.599.081 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Tardajos, 5 de agosto de 1987.— El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de O. F. y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha designado Teniente de Alcalde al Concejal:

— D. Juan Angel Martínez González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento.

Ibeas de Juarros, 14 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Sedano

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien nombrar Teniente de Alcalde a:

— D. Germán de Diego Recio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento citado.

Valle de Sedano, a 13 de agosto de 1987. — El Alcalde, Luis Fernández Hidalgo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de Montes, este Ayuntamiento procederá a la subasta de siete batidas de jabalí, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Cinco batidas de jabalí para cazadores locales, válida cada una para 10 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación de 4.500 pesetas cada una, al alza, más 1.500 pesetas por cada jabalí capturado.

2. Dos batidas de jabalí para cazadores en general, válidas, cada una, para 15 cazadores y un máximo de 15 perros, al tipo de licitación de 11.250 pesetas cada una, exentos de cuota complementaria.

3. Lugar y fecha de celebración: A los 20 días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra, a las 13 horas.

4. Proposiciones: En sobre cerrado, en que se indicará el nombre, apellidos, D. N. I., cantidad ofertada y batida/s a las que concurre. Deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes del día de celebración de la subasta.

5. Otras obligaciones: El importe de la subasta será abonado al momento de la adjudicación provisional.

Canicosa de la Sierra, 13 agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).
5436.—2.850,00

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Ejecutando acuerdo se expone al público durante ocho días, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente, pública subasta para el arrendamiento de tres parcelas de terreno, lindantes entre sí, denominadas Fuente la Tripa, Valdosa y Los Cerrajones, propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie aproximada de 130 hectáreas.

El arrendamiento será de 6 años contados desde el 1 de noviembre de 1987 al 15 de septiembre de 1993.

El tipo de tasación, en alza, se fija en 3.000.000 de pesetas de renta total, haciéndose efectivo por el adjudicatario en seis anualidades, durante la primera quincena de septiembre los ejercicios de 1988, 89, 90, 91 y 92, y la correspondiente a 1993, en la segunda quincena del mes de enero de referido año, no admitiéndose proposiciones que no igualen o superen el tipo de tasación.

El pliego de condiciones y demás documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Garantía provisional: 90.000 pesetas.

Definitiva: 150.000 pesetas.

Subasta: Tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1987, a las 12 horas, en la Casa Consistorial.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta el día 14 de octubre, a la misma hora.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados hasta el mismo día y hora de celebración de la subasta, acompañadas del justificante de constitución de garantía y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad, así como fotocopia del D. N. I.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, natural de, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, para el arrendamiento de tres parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta, y se compromete a tomar en arrendamiento las parcelas de referencia, durante seis años, ofreciendo una renta total de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Jaramillo Quemado, 6 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).
5352.—5.000,00

Ejecutando acuerdo de la Asamblea Vecinal, se expone al público, durante ocho días, el pliego de condiciones jurídico y económico administrativas y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública.

Enajenación de 360 chopos de diversas clases, de propiedad municipal, sitios en Vegalafuente.

Tipo de tasación, en alza, pesetas, 400.000.

Pago: Antes de verificarse el aprovechamiento, se p t i e m b r e de 1987.

Garantías: Provisional, 5.000 pesetas; definitiva, 50 por 100 de la adjudicación definitiva.

Subasta: En la Casa Consistorial a las 12,30 horas del día 30 de septiembre de 1987. De quedar desierta se celebrará una segunda subasta a la misma hora del día 14 de octubre.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en sobres cerrados, hasta la hora de celebración de la subasta, acompañando los siguientes documentos:

a) Justificante constitución garantía.

b) Fotocopia del D. N. I.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, acreditándolo con,) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día, para la enajenación de 360 chopos de propiedad municipal, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Jaramillo Quemado, 6 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).
5351.—3.435,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo n.º 3013-001-001821-2. Oficina de c./ Miranda.

Plazo n.º 3012-003-051903-4. Oficina de Vadillos.

Libreta núm. 3000-008-035005-2. Of. de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-008-034043-4. Of. de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-011-029766-1. Of. de Briviesca.

Plazo núm. 3012-023-000411-8. Of. de Los Balbases.

Libreta núm. 3000-045-007444-9. Of. de Villadiego.

Lbta. núm. 3000-088-803547-5. Of. de Laín Calvo.

Lbta. núm. 3000-176-011904-9. Of. de Regumiel de la Sierra.

Lbta. núm. 3000-183-425020-0. Of. de Salas de los Infantes.

Lbta. núm. 3000-200-008768-1. Of. de Torresandino.

Cheque núm. 497474 de la cuenta núm. 4723-002-000005-0. Oficina P. Espolón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5442.—1.905,00